



San José, 7 de diciembre de 1987.-

RESOLUCIÓN No 713/87.- La Junta Departamental de San José, en Sesión del día de la fecha, por unanimidad 26 votos aprobó el **Decreto N° 2.538**, el cual se transcribe a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modificase el Inc. 2º del Art. 23 del Decreto N° 2.132 en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto N° 2.294, el que quedará redactado en la siguiente forma: “Para la transferencia de la línea, deberá abonarse la cantidad de N\$ 47.000.00 (nuevos pesos cuarenta y siete mil) a N\$ 158:000.00 (nuevos pesos ciento cincuenta y ocho mil) que la Intendencia regulará de acuerdo a la importancia de la misma, previos informes de la División Tránsito y del Departamento de Hacienda”.

Por unanimidad 27 votos aprobó el Decreto N° 2.539, el cual se transcribe a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modificase el Art. 6º) del Decreto N° 2.370, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Art. 6º) Los permisos son intransferibles, salvo los siguientes casos debidamente justificados:

A)- fallecimiento;

B)- invalidez física

C)- incapacidad mental;

D)- otros casos que por sus características especiales o de excepción así lo resuelva el Ejecutivo Departamental.

Los permisos que se transfieren al amparo de este Artículo a terceros extraños deberán abonar el equivalente a la suma de 20 U.R. (veinte unidades reajustables).



En los casos establecidos en los apartados A, B y C tendrán prioridad absoluta el cónyuge supérstite o los familiares en 1er. grado de consanguinidad del titular del permiso, no devengándose en tales situaciones derecho alguno por la transferencia.

Los permisos se otorgan siempre con carácter precario y revocable”.

Artículo 2º).- Agrégase al Art. 24 del Decreto N° 2.370 en la redacción dada por el Art. 1º) del Decreto N° 2.455, el siguiente inciso:

“Las transferencias que se realicen al amparo de este Artículo abonarán la suma de N\$ 32.000.00 (nuevos pesos treinta y dos mil) por concepto de derecho”.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Comunal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Julio C. Rebollo
Secretario General

Dr. Hugo W. Cantisani
Presidente

M.P.M. 26/09/06